RESOLUCION AAP- PC 011-2026
(29 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO CONTRACTUAL ORDEN № 011-2026

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP actuando en nombre de la empresa, en concordancia con el art. 9 numeral 2, art. 16 literal e del Manual Interno de Contratación, artículos 2, 13, 30, 31 de la ley 142 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 365 de La Constitución Política señala entre otras cosas: que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y, además, que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, que podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Que, bajo los parámetros constitucionales mencionados, el Congreso de la República promulgó el día 11 de Julio de 1994 la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios" cuyas características entre otras, es que se trata de una ley especial, principialista y de intervención económica, Así las cosas y en virtud de su característica de especialidad en armonía con el art 5. 1 de la ley 57 de 1887 y art. 3 de la ley 153 de 1887; esta ley en materia de servicios públicos se superpone a otras leyes. Sentencia C- 005 de 1996)

Que, en el marco de las disposiciones contenidas en la normativa que a continuación se señala, en El Municipio de Piendamo, la prestación de los servicios públicos domiciliarios se realiza a través de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP.

Que, por otra parte, según lo establece el art. 31 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa, es decir, para efectos contractuales de EMPIENDAMÓ ESP, la ley 80 de 1993 y las normas que al adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten, no son aplicables al sector de los servicios públicos domiciliarios. Sentencia C- 066 de 1997, Sentencia C- 035 de 2003.

Que, las empresas industriales y comerciales dedicadas a prestar servicios públicos domiciliario, se someten a un régimen jurídico especial, tal como se deriva de la lectura de los artículos 365 y 367 de

la Constitución, las leyes 142 de 1994 y la ley 489 de 1998, así como también, de la doctrina constitucional establecidas en las sentencias: C- 066 - 1997 – C-737 – 2007 – C-338 – 2011 – y C-263 – 2013 y de la Jurisprudencia del Consejo de Estado – Sentencia 73001-23-31-000-2010-00348-02 del 03 de abril de 2014.

Que EMPIENDAMÓ ESP presta el servicio público domiciliario de: Aseo y sus actividades complementarias, por lo que se requiere la contratación de prestación de servicios de mantenimiento a los vehículos que cubren las rutas de recolección en el municipio de Piendamo; a fin de garantizar la prestación del servicio y evitar su paralización, además debe considerarse lo siguiente:

Según el decreto 2981 de 2013 la prestación del servicio público de aseo implica algunas actividades como el transporte de residuos sólidos domiciliarios, transporte de los residuos recolectados en las actividades de barrido y limpieza de las áreas públicas, transporte de los residuos provenientes de las actividades de poda y corte de césped, en ese sentido, el artículo 5 del decreto en referencia establece que *"El servicio público de aseo se debe prestar en todas sus actividades de manera continua e ininterrumpida, con las frecuencias mínimas establecidas en este decreto y aquellas que por sus particularidades queden definidas en el PGIRS, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito"*

Por otro lado debe mencionarse que son deberes de las entidades responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confinados a su guarda o administración"; en virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a nuestra misión y los preceptos anteriores, dentro de las múltiples funciones, tareas y acciones para alcanzarlos hacemos uso del principio de planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto o alcanzar una meta, y en virtud de este principio se requiere que la empresa de servicios públicos, contrate el mantenimiento correctivo de los vehículos recolectores de placas OTV 158 y OCD 880 considerando que se realizó un diagnóstico exhaustivo y revisión de los daños causados por el uso constante observándose las siguientes averías:

DESCRIPCION PARA EL MANTENIMIENTO DEL VEHICULO OTV-158	UND	VALOR	TOTAL

Desmontar la pala superior e inferior para su corrección, realizar el enderezado correspondiente y fabricar pasadores y bujes nuevos según medida. Revisar y reparar nuevamente el gato hidráulico, efectuar el ajuste y la correcta tensión de la bomba, y finalmente realizar la organización, alineación y verificación general de todo el sistema para asegurar su buen funcionamiento	1	$2.500.000	$2.500.00
		Sub Total	$2.500.000
		IVA 19	$475.00
		Total a Pagar	$2.975.000

DESCRIPCION PARA EL MANTENIMIENTO DEL VEHICULO OCD-880	UND	VALOR	TOTAL
Servicio mecánico: baja caja y portalón para enderezar marco para cambio vigas	1	$1.450.000	$1.450.000
Bajar y Subir la caja torastica	1	$528.000	$528.000
Desmontar pala para cambio de platines, bujes y pasadores	1	$528.000	$528.000
Cambio de 8 empaks a dados	1	$1.870.00	$1.870.000
Cambio de pasadores y bujes a 2 gatos	1	$890.000	$890.000
Empaque de gato lado izquierdo mas empaquetadura	1	$1.050.000	$1.050.000
Cambio de tramo a pala compactadora 2,20 de largo x 20 cm ancho lamina 3/8	1	$740.000	$740.000
Soldaduras varias	1	$170.000	$170.000
Cambio de 2 rieles de los extremos de 3 ½ x 3 ½ x 5 metros de largo en 5/16	1	$1.850.000	$1.850.000
2 metros de viga, 2 lamina 3 x ¼, para asegurar tanque lixiviados	1	$180.000	$180.000
Suministro de empaquetadura y espigo	1	$420.000	$420.000
Mano de obra: empalme espigo al gato	1	$320.000	$320.000
Suministro de manguera gris estándar	1	$190.000	$190.000

Desmontar y montar base tanque de aire, reparar grietas, suministro de 4 tornillos 9/16 x2 desmonte y montaje de base tanque de lixiviados, cambiar 2 tramos de u, perforar y soldar refuerzo con plantina 3/16 de 10x35, suministro de u de 3 x cm 110 cm suministro de angulo 3/16x 2"36CCM y 5 tornillos cat 2"12	1	$539.000	$539.000
Cortar y fabricar estribos laterales y soldaduras de u 4" x 80 cm más lamina corrugado antideslizante de 40x60 cm	1	$310.000	$310.000
Corte y fabricación de 2 manijas en varilla corrugada de ¾ 70 cm	1	$140.000	$140.000
Corte y fabricación de 2 correas para tanque de lixivados en planta en la platina de 21/2x 1/8 soldar visagra y tornillo de 8	1	$260.000	$260.000
Alinear y resoldar base de gato lateral derecho	1	$210.000	$210.000
Reparar soldaduras grietas del piso del volco	1	$200.000	$200.000
Cambiar manguera del tanque de lixiviados	1	$80.000	$80.000
Enderezar estribos parte trasera, resoldar y reforzar con plantina	1	$275.000	$275.000
Pintar bases parte exterior estribos	1	$340.000	$340.000
		SUBTOTAL	$12.630.000
		IVA 19%	$2.399.700
		TOTAL A PAGAR	$15.029.700

Los compromisos financieros derivados de la presente orden se identifican de la siguiente manera.

N° CDP	Fecha	Rubro	Nombre de Rubro	Valor
34	19 de enero de 2026	• 2.1.2.02.02.008.07.03-1.0.	• Mantenimiento de equipo automotor • Mantenimiento de maquinaria y equipo	$18.004.700

		• 2.1.2.02.02.008.07.04-1.0		

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Aperturar el proceso contractual ORDEN No 011-2026 cuyo objeto es: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS RECOLECTOR DE PLACAS OTV158 Y OCD880 A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMO EMPIENDAMO ESP".

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

CUMPLASE

Dado en el despacho del gerente de EMPIENDAMÓ ESP, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

YONI O. RODRÍGUEZ CASTRO
GERENTE EMPIENDAMO ESP

Proyectó: Christian Andres D Tec administrativo
Revisó Luis Quiceno Asesor jurídico
Aprobó Yoni Rodriguez Gerente Empiendamo

ORDEN № 011-2026
(29 de enero de 2026)

YONI OLMEDO RODRÍGUEZ CASTRO, mayor de edad, residente y domiciliado en Piendamo, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.754.757, obrando en calidad de Representante Legal de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP**, con domicilio principal en el Municipio de Piendamo, Cauca, con Número de Identificación Tributaria NIT; 800219666-9 quien para los efectos del presente negocio jurídico se llamará **EL CONTRATANTE** y la sociedad TALLER **POPULAR Y CIA LTDA** con NIT 800090692-3, Representada legalmente por el señor **JOSE ALIRIO MENDEZ GARZÓN,** identificado con cedula de ciudadanía N° 10.526.114 quien para los efectos del presente negocio jurídico se llamará EL CONTRATISTA, acordaron celebrar el presente contrato de suministro de servicios, previas las siguientes declaraciones y consideraciones:

1) Que el Artículo 365 de La Constitución Política señala entre otras cosas: que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y, además, que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, que podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

2) Bajo los parámetros constitucionales mencionados, el Congreso de la República promulgó el día 11 de Julio de 1994 la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios" cuyas características entre otras, es que se trata de una ley especial, principialista y de intervención económica, Así las cosas y en virtud de su característica de especialidad en armonía con el art 5. 1 de la ley 57 de 1887 y art. 3 de la ley 153 de 1887; esta ley en materia de servicios públicos se superpone a otras leyes. Sentencia C- 005 de 1996).

3) Que teniendo en cuenta que los servicios públicos son categorías jurídicas, la ley 142 en su artículo 14 define de manera taxativa y restrictiva los conceptos relacionados en la presente orden.

4) Que, en el marco de las disposiciones contenidas en la normativa que a continuación se señala, en el Municipio de Piendamo, la prestación de los servicios públicos domiciliarios se realiza a través de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP.

5) Según lo establece el art. 31 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las entidades estatales que

prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa, es decir, para los efectos contractuales de EMPIENDAMÓ ESP, la ley 80 de 1993 y las normas que al adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten, no son aplicables al sector de los servicios públicos domiciliarios. Sentencia C- 066 de 1997, Sentencia C- 035 de 2003.

6) Las empresas industriales y comerciales dedicadas a prestar servicios públicos domiciliario, se someten a un régimen jurídico especial, tal como se deriva de la lectura de los artículos 365 y 367 de la Constitución, las leyes 142 de 1994 y la ley 489 de 1998, así como también, de la doctrina constitucional establecidas en las sentencias: C- 066 - 1997 – C-737 – 2007 – C-338 – 2011 – y C- 263 – 2013 y de la Jurisprudencia del Consejo de Estado – Sentencia 73001-23-31-000-2010-00348-02 del 03 de abril de 2014.

7) Que EMPIENDAMÓ ESP presta el servicio público domiciliario de: Aseo y sus actividades complementarias, por lo que se requiere la contratación de prestación de servicios de mantenimiento a los vehículos que cubren las rutas de recolección en el municipio de Piendamo; a fin de garantizar la prestación del servicio y evitar su paralización, además debe considerarse lo siguiente:

Según el decreto 2981 de 2013 la prestación del servicio público de aseo implica algunas actividades como el transporte de residuos sólidos domiciliarios, transporte de los residuos recolectados en las actividades de barrido y limpieza de las áreas públicas, transporte de los residuos provenientes de las actividades de poda y corte de césped, en ese sentido, el artículo 5 del decreto en referencia establece que "*El servicio público de aseo se debe prestar en todas sus actividades de manera continua e ininterrumpida, con las frecuencias mínimas establecidas en este decreto y aquellas que por sus particularidades queden definidas en el PGIRS, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito*"

Por otro lado debe mencionarse que son deberes de las entidades responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confinados a su guarda o administración"; en virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a nuestra misión y los preceptos anteriores, dentro de las múltiples funciones, tareas y acciones para alcanzarlos hacemos uso del principio de planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto o alcanzar una meta, y en virtud de este principio se requiere que la empresa de servicios públicos, contrate el mantenimiento correctivo de los

vehículos recolectores de placas OTV 158 y OCD 880 considerando que se realizó un diagnóstico exhaustivo y revisión de los daños causados por el uso constante observándose las siguientes averías:

DESCRIPCION PARA EL MANTENIMIENTO DEL VEHICULO OTV-158
Desmontar la pala superior e inferior para su corrección, realizar el enderezado correspondiente y fabricar pasadores y bujes nuevos según medida. Revisar y reparar nuevamente el gato hidráulico, efectuar el ajuste y la correcta tensión de la bomba, y finalmente realizar la organización, alineación y verificación general de todo el sistema para asegurar su buen funcionamiento

DESCRIPCION PARA EL MANTENIMIENTO DEL VEHICULO OCD-880
Servicio mecánico: baja caja y portalón para enderezar marco para cambio vigas
Bajar y Subir la caja torastica
Desmontar pala para cambio de platines, bujes y pasadores
Cambio de 8 empaks a dados
Cambio de pasadores y bujes a 2 gatos
Empaque de gato lado izquierdo mas empaquetadura
Cambio de tramo a pala compactadora 2,20 de largo x 20 cm ancho lamina 3/8
Soldaduras varias
Cambio de 2 rieles de los extremos de 3 ½ x 3 ½ x 5 metros de largo en 5/16
2 metros de viga, 2 lamina 3 x ¼, para asegurar tanque lixiviados
Suministro de empaquetadura y espigo
Mano de obra: empalme espigo al gato
Suministro de manguera gris estándar
Desmontar y montar base tanque de aire, reparar grietas, suministro de 4 tornillos 9/16 x2 desmonte y montaje de base tanque de lixiviados, cambiar 2 tramos de u, perforar y soldar refuerzo con plantina 3/16 de 10x35, suministro de u de 3 x cm 110 cm suministro de angulo 3/16x 2"36CCM y 5 tornillos cat 2"12
Cortar y fabricar estribos laterales y soldaduras de u 4" x 80 cm más lamina corrugado antideslizante de 40x60 cm
Corte y fabricación de 2 manijas en varilla corrugada de ¾ 70 cm
Corte y fabricación de 2 correas para tanque de lixivados en planta en la platina de 21/2x 1/8 soldar visagra y tornillo de 8
Alinear y resoldar base de gato lateral derecho
Reparar soldaduras grietas del piso del volco
Cambiar manguera del tanque de lixiviados
Enderezar estribos parte trasera, resoldar y reforzar con plantina
Pintar bases parte exterior estribos

Es de anotar que los vehículos que prestan el aseo han sido mantenidos preventivamente y correctivamente según las necesidades y los recursos dispuestos en el presupuesto, siendo imposible unificar las diferentes necesidades, debido a que muchas de ellas son súbitas, más aun cuando actualmente se requiere realizar un mantenimiento correctivo y posteriormente, en vigencia de las restricciones de la Ley de garantías se requiere garantizar que los vehículos cuenten con un mantenimiento preventivo durante este lapso que prohíbe la contratación directa por parte de las entidades públicas.

8) El capítulo I del manual interno de contratación, se refiere a los procedimientos y modalidades específicos de selección, a su vez, el art. 8 ídem, se refiere a las modalidades de selección y del perfeccionamiento de los contratos.

El artículo 9 ídem, se refiere a los procesos de contratación sin ofertas y a su vez, el numeral 9.2 hace referencia a la causal PEQUEÑA CUANTÍA, para adquisición en general de bienes y servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a diez (10) SMLMV y que no exceda los doscientos (200) SMLMV, se formalizarán mediante un documento manuscrito y físico suscrito por las partes denominado ORDEN, independiente de su objeto y tipología contractual.

9) El art. 16 literal e, establece la siguiente tipología, contractual, en relación con el presente negocio jurídico "***Contrato de suministro:*** *Son contratos por el cual, un contratista se obliga a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de EMPIENDAMO ESP-, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*"

10) Para soportar los compromisos financieros derivados de la presente orden, cuenta con la siguiente disponibilidad 34 del 19 de enero de 2026

11) Se pudo evidenciar que el contratista cumple en debida forma tanto con todos los requerimientos solicitados por la empresa, los cuales de anexan a la presente orden en consecuencia, el presente proceso contractual se regirá, conforme a las disposiciones legales y en especial por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO. "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES DE PLACAS OTV158 Y OCD880 A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMO EMPIENDAMO ESP."

Parágrafo: ALCANCE

Para la correcta ejecución del objeto contractual el contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

DESCRIPCION PARA EL MANTENIMIENTO DEL VEHICULO OTV-158	UND	VALOR	TOTAL
Desmontar la pala superior e inferior para su corrección, realizar el enderezado correspondiente y fabricar pasadores y bujes nuevos según medida. Revisar y reparar nuevamente el gato hidráulico, efectuar el ajuste y la correcta tensión de la bomba, y finalmente realizar la organización, alineación y verificación general de todo el sistema para asegurar su buen funcionamiento	1	$2.500.000	$2.500.00
		Sub Total	$2.500.000
		IVA 19	$475.00
		Total a Pagar	$2.975.000

DESCRIPCION PARA EL MANTENIMIENTO DEL VEHICULO OCD-880	UND	VALOR	TOTAL
Servicio mecánico: baja caja y portalón para enderezar marco para cambio vigas	1	$1.450.000	$1.450.000
Bajar y Subir la caja torastica	1	$528.000	$528.000
Desmontar pala para cambio de platines, bujes y pasadores	1	$528.000	$528.000
Cambio de 8 empaks a dados	1	$1.870.00	$1.870.000
Cambio de pasadores y bujes a 2 gatos	1	$890.000	$890.000
Empaque de gato lado izquierdo mas empaquetadura	1	$1.050.000	$1.050.000
Cambio de tramo a pala compactadora 2,20 de largo x 20 cm ancho lamina 3/8	1	$740.000	$740.000
Soldaduras varias	1	$170.000	$170.000

Cambio de 2 rieles de los extremos de 3 ½ x 3 ½ x 5 metros de largo en 5/16	1	$1.850.000	$1.850.000
2 metros de viga, 2 lamina 3 x ¼, para asegurar tanque lixiviados	1	$180.000	$180.000
Suministro de empaquetadura y espigo	1	$420.000	$420.000
Mano de obra: empalme espigo al gato	1	$320.000	$320.000
Suministro de manguera gris estándar	1	$190.000	$190.000
Desmontar y montar base tanque de aire, reparar grietas, suministro de 4 tornillos 9/16 x2 desmonte y montaje de base tanque de lixiviados, cambiar 2 tramos de u, perforar y soldar refuerzo con plantina 3/16 de 10x35, suministro de u de 3 x cm 110 cm suministro de angulo 3/16x 2"36CCM y 5 tornillos cat 2"12	1	$539.000	$539.000
Cortar y fabricar estribos laterales y soldaduras de u 4" x 80 cm más lamina corrugado antideslizante de 40x60 cm	1	$310.000	$310.000
Corte y fabricación de 2 manijas en varilla corrugada de ¾ 70 cm	1	$140.000	$140.000
Corte y fabricación de 2 correas para tanque de lixivados en planta en la platina de 21/2x 1/8 soldar visagra y tornillo de 8	1	$260.000	$260.000
Alinear y resoldar base de gato lateral derecho	1	$210.000	$210.000
Reparar soldaduras grietas del piso del volco	1	$200.000	$200.000
Cambiar manguera del tanque de lixiviados	1	$80.000	$80.000
Enderezar estribos parte trasera, resoldar y reforzar con plantina	1	$275.000	$275.000
Pintar bases parte exterior estribos	1	$340.000	$340.000
		SUBTOTAL	$12.630.000
		IVA 19%	$2.399.700
		TOTAL A PAGAR	$15.029.700

1.Cumplir totalmente y a entera satisfacción con Empiendamó E.S.P el objeto de la presente orden, dentro del plazo pactado conforme a las normas técnicas.

2. Acatar todas las sugerencias que EMPIENDAMO E.S.P le formule a través de su representante legal o el supervisor del contrato, tendientes a subsanar fallas o deficiencias del insumo requerido por la empresa, procediendo a ejecutar, cambiar o reemplazar dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles.

3. Cumplir con las especificaciones detalladas en los estudios previos.

4. Informar a Empiendamó E.S.P las anomalías que se presente y puedan afectar la ejecución del Contrato.

5. Suministrar los elementos requeridos cada vez que sea requerido por la entidad.

SEGUNDA. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

Lugar De Ejecución: Municipio de Piendamo, Cauca

Plazo: Hasta el 20 de febrero de 2026, contados a partir del acta de inicio.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.

Valor Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de hasta **DIECIOCHO MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($18.004.700) M/cte** incluye IVA, costos directos e indirectos que acarree la ejecución de la presente orden (impuestos, estampillas, tasas, contribuciones, etc...), la cual se pagará de la siguiente manera:

Forma de pago:

Empiendamo cancelará el valor del contrato mediante un único pago POR VALOR DE HASTA **DIECIOCHO MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($18.004.700) M/cte** Para el pago deberá entregarse la factura correspondiente por el valor total de la compra y certificación de recibo a satisfacción total por parte del supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO Para el correspondiente pago se realizará previa expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del contrato, **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para todos los pagos se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las Leyes 789/2002

y 828/2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150/2007. Al Contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la EMPRESA.

CUARTA, SUPERVISION. La supervisión de la presente orden será ejecutada por el gerente o por quien este designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y para lo cual sin perjuicio de que se adicionen tendrá las siguientes funciones.1) verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) verificar e informar el cumplimiento de la presente orden, informando oportunamente sobre posible caducidad. 3) certificar el recibo a satisfacción de los servicios para efectos de pagos previstos en la orden. 4) solicitar la información y los documentos adicionales que considere necesarios en relación al desarrollo de la orden. 5) comprobar la calidad del producto entregado para efectos del pago. 6) solicitar al contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no esté cumpliendo cabalmente con el objeto de la orden. 7) atender todas las consultas que resulten de la celebración de la orden. 8) suscribir junto con el contratista el acta de inicio de la orden.

QUINTA, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El pago que se derive de la presente contratación se soportara en la siguiente disponibilidad presupuestal:

N° CDP	Fecha	Rubro	Nombre de Rubro	Valor
34	19 de enero de 2026	• 2.1.2.02.02.008.07.03-1.0. • 2.1.2.02.02.008.07.04-1.0	• Mantenimiento de equipo automotor • Mantenimiento de maquinaria y equipo	$18.004.700

SEXTA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Son obligaciones del contratista además de las señaladas en el objeto las siguientes,

- Ejecutar la orden en cantidad y calidad
- Entregar el objeto de la orden dentro del plazo estipulado
- Entregar el objeto de la orden en el sitio acordado
- Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato.

Parágrafo. El incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones anteriormente mencionadas conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar caducidad de la orden y hace efectivas las pólizas de cumplimiento si fuere el caso.

SEPTIMA, OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Efectuar los pagos atenientes de la presente orden conforme a lo estipulado en la cláusula 3 del presente documento.
- Designar el funcionario encargado de supervisar la ejecución de esta orden.
- En general de prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución de la orden.

OCTAVA, SANCIONES. A) En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente orden por causas atribuibles al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Las partes acuerdan que EMPIENDAMO ESP mediante acto administrativo podrá imponer al CONTRATISTA sanciones acordes al literal c. de la cláusula décima segunda de la presente orden. b) PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las acciones derivadas de la orden EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden cuando se trate de incumplimiento total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al CONTRATANTE. No obstante, el contratista se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

NOVENA, CAUSALES DE TERMINACIÓN La presente orden terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. e) Por mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMA, CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN. El presente proceso contractual se incluyen las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común, en el marco de lo dispuesto en la resolución CRA 293 del 21 de Julio de 2004, En los contratos de construcción civil, consultoría, suministro de bienes y compraventa, y los de mantenimiento siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo en los niveles de calidad y continuidad debidos, podrán pactarse las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común. INTERPRETACIÓN, que deberá ejercerse según lo establece el art. 13 y 30 de la ley 142 de 1994, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES y CADUCIDAD.

DECIMA PRIMERA, REGIMEN DE CONTRATACION APLICABLE. El régimen aplicable de la presente orden será previsto en el manual de contratación interno,

ley 142 de 1994, sentencia C-066 de 1997 y demás normas concordantes que las complementen modifiquen o adicionen.

DECIMA SEGUNDA, REGLAS ESPECIALES DE CONTRATACION. En el presente proceso contractual, se incluyen las siguientes reglas Especiales De Contratación:

a. Las partes acuerdan que la constitución mora no requiere pronunciamiento judicial.
b. A falta de estipulación de las partes, se entiende que se causan intereses corrientes a una tasa mensual igual al promedio de las tasas activas del mercado y por la mora, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles.
c. Si una de las partes renuncia total o parcialmente, y en forma temporal o definitiva, a uno de sus derechos contractuales, ello no perjudica a los demás, y mientras tal renuncia no lesione a la otra parte, no requiere el consentimiento de ésta, ni formalidad o solemnidad alguna.
d. La negociación, celebración y modificación de la garantía que se celebren para proteger a la empresa de servicios públicos domiciliarios se someterán a las presente reglas especiales

DECIMA TERCERA, DOCUMENTOS. Se tendrá como documentos que hacen parte integral de la presente orden el análisis previo, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia a esta orden y son parte esencial del mismo.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE LA ORDEN. La presente orden se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y, en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el secretario de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP.

DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS. El contratista bajo la gravedad de juramento que se entiende rendido con la suscripción de este documento, declara que no se encuentra incurso en ningún conflicto de interés al igual que en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, que, para el efecto, se establecen las consagradas en el art. 44.4 de la ley 142 de 1994. "ARTÍCULO 44. CONFLICTO DE INTERESES; INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del funcionamiento de las empresas de servicios públicos y de las autoridades competentes en la

materia, se establecen las siguientes: 44.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas de esta Ley, en las ordenes de las entidades estatales que presten servicios públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, en cuanto sean pertinentes.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. La presente orden se liquidará por parte de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ EMPIENDAMÓ ESP dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la misma, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance de la orden y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. PARÁGRAFOPRIMERO.: LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales de la presente orden de prestación de servicios y podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos meses siguientes a los cuatro pactados para la liquidación bilateral.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener a EMPIENDAMO ESP, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la EMPRESA por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto de la presente orden.

DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de esta orden con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se genera ningún tipo de vínculo laboral LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP y EL CONTRATISTA y el personal que este último vincule para la ejecución del objeto contractual, será por cuenta del CONTRATISTA , el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social a favor del personal vinculado en la ejecución del objeto de la presente orden

DECIMA NOVENA: DOMICILIO Para los efectos legales se entiende como su lugar y fecha de prestación de la presente orden, el Municipio de Piendamo, Cauca.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Para el perfeccionamiento de la presente orden se requiere la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE

PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP, de la garantía expedida por el CONTRATISTA si a ello hubiere lugar.

VIGESIMA PRIMERA, TIPIFICACION DE RIESGOS

Los riesgos tipificados y su mecanismo de mitigación para el presente proceso contractual se establecen el anexo 1.

VIGESIMA SEGUNDA, GARANTIAS

El contratista deberá constituir las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	Equivalente al 10% del valor del contrato
Calidad del servicio	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más.	Equivalente al 10% del valor del contrato
Pago de salarios	con vigencia desde la aceptación de la oferta, más el plazo de ejecución y tres (3) años más.	Por un valor asegurado del cinco (5%) del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	Equivalente al 10% del valor del contrato

VIGESIMA TERCERA, MORA Las partes convienen que la constitución en mora no requerirá pronunciamiento judicial.

VIGESIMA CUARTA, PUBLICIDAD Conforme las nuevas disposiciones en materia contractual, el presente proceso contractual deberá publicarse en la plataforma SECOP II, atendiendo el régimen especial de contratación y publicación.

Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

YONI RODRIGUEZ CASTRO
GERENTE EMPIENDAMO E.S.P

TALLER POPULAR
REP L JOSE ALIRIO MENDEZ GARZON
CONTRATISTA

Proyectó: Christian Andres D Tec administrativo
Revisó: Luis Quiceno Asesor jurídico
Aprobó: Yoni Rodriguez Gerente Empiendamo

Scanned with CamScanner

Anexo 1

Clase	Fuente	Categoría	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	A quien se le asigna	Tratamiento/ controles a ser asignados
General	Externo	medio	Planeación	Económico	Financiero se derivan de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés de cambio devaluación real y otras variables de mercado frente a las estimaciones iniciales del Contratista que puedan afectar las utilidades esperadas o generar perdidas	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	3	5	empresa	Revisar minuciosamente la tendencia del mercado
General	Interno	Bajo	Contratación	Operacionales	Retrasos en la legalización del contrato	Dificultad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Interno	Bajo	Ejecución	Operacional	Demora en la revisión y tramite de actas , cuentas por parte de supervisores del contrato	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento

Scanned with CamScanner

General	Interno	Bajo	Ejecución	Operacional	Cambio de condiciones estructurales del contratista	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Contratista	Estricto seguimiento
General	Externo	Bajo	Ejecución	sociales o politicos	Injerencia de actores externos en la ejecución.	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Interno	Bajo	Ejecución	Operacionales	Calidad de los bienes a suministrar, son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y caracteristicas de los insumos necesarios y aprobados para la ejecución del contrato.	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Externo	medio	Ejecución	operacional	Indebido manejo del anticipo o valores pagados	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	3	5	Contratista	Estricto seguimiento
General	Extorno	medio	Ejecución	operacional	Estabilidad en los bienes entregados	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	3	5	Contratista	Estricto seguimiento

Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					Como se realiza el monitoreo	¿Periodicidad cuándo?
2	2	4	Bajo	No	Supervisor	Una vez detectada la anomalia	un mes después de detectada la falla	Reuniones periódicas	15 días
2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Una vez detectada la anomalia	Cinco días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	No	Supervisor	Una vez detectada la anomalia	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Una vez detectada la anomalia	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	No	Supervisor	Una vez detectada la anomalia	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	No	Apoyo técnico de supervisión	Una vez detectada la anomalia	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	2	4	Bajo	Si	Apoyo técnico de supervisión	Una vez detectada la anomalia	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Semanal
2	2	4	Bajo	Si	Apoyo técnico de supervisión	Una vez detectada la anomalia	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Semanal